



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Autorizar el texto del Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y entidades colaboradoras para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

(CONV/33/2017)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Convenio.tipo de referencia.
- 3.- Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- 5.- Informe-Memoria de fecha 20/9/2017.
- 6.- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 21/09/2017.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el borrador del nuevo Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y entidades colaboradoras para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en su artículo 26, la Consejera competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de Colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

Considerando la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Considerando que las razones que aconsejan la firma de los convenios son:

- a) Aumentar y diversificar la oferta de formación permanente del profesorado, ofrecida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras entidades colaboradoras con las que ya exista suscrito convenio de colaboración en la materia.
- b) Aumentar los recursos destinados a la formación del profesorado con los aportados por las entidades colaboradoras.
- c) Garantizar que las actividades de formación del profesorado realizadas por entidades colaboradoras reúnan las condiciones que garanticen la calidad de las mismas.

Considerando que la firma de convenios de colaboración con entidades colaboradoras supone el compromiso de homologación de las actividades realizadas por aquellas, siempre y cuando se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2017, pero **que no conlleva compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de Convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, con las entidades que soliciten dicha colaboración.

Firmante: MARTINEZ-CACERES MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 31.0912017.14.04.451



Vista la propuesta de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aprobación del texto del convenio-tipo con entidades colaboradoras para la formación permanente y de elevación, de la misma, al Consejo de Gobierno.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el Convenio-tipo de colaboración, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y “ENTIDAD”, PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO DE LA REGION DE MURCIA.

REUNIDOS

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha __ de __ de 2017,

Y de otra parte, el Sr. /Sra. D. /D.^a _____, en calidad de _____, con CIF _____, y domicilio en _____, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por _____.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que el/la “ENTIDAD” tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
21/09/2017 14:05:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto. - Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto. - Que el/la “ENTIDAD” cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM y el/la “ENTIDAD”, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la



desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el/la “**ENTIDAD**” aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

TERCERA. RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
- Dos representantes del/la “**ENTIDAD**”.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. MARCO DE ACTUACIÓN.

La actuación del/la “**ENTIDAD**” se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

SÉXTA. DIFUSIÓN.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el/la “**ENTIDAD**” realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

NOVENA. VIGENCIA.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente addenda al presente convenio.

DÉCIMA. EXTINCIÓN.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.



Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES

EL /LA REPRESENTANTE DE
"ENTIDAD"

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: _____



ORDEN

Visto el borrador del nuevo Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y entidades colaboradoras para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en su artículo 26, la Consejera competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de Colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

Considerando la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Considerando que las razones que aconsejan la firma de los convenios son:

- a) Aumentar y diversificar la oferta de formación permanente del profesorado, ofrecida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras entidades colaboradoras con las que ya exista suscrito convenio de colaboración en la materia.
- b) Aumentar los recursos destinados a la formación del profesorado con los aportados por las entidades colaboradoras.
- c) Garantizar que las actividades de formación del profesorado realizadas por entidades colaboradoras reúnan las condiciones que garanticen la calidad de las mismas.

Considerando que la firma de convenios de colaboración con entidades colaboradoras supone el compromiso de homologación de las actividades realizadas por aquellas, siempre y cuando se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2017, pero **que no conlleva compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

Vista la propuesta de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aprobación del texto del convenio-tipo con entidades colaboradoras para la formación permanente y de elevación, de la misma, al Consejo de Gobierno.

En virtud de los artículos 16.2 a) y c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la CARM, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de creación y funcionamiento del Registro General de Convenios,

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

21/09/2017 14:04:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia en los términos previstos en el mismo, cuyo contenido se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio tipo mencionado.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cacha Martínez



PROPUESTA AL CONVENIO-TIPO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y ENTIDADES COLABORADORAS, PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el borrador del nuevo Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y entidades colaboradoras para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Visto el Informe Técnico realizado por el Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que se adjunta.

Considerando que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, tiene atribuidas las competencias, en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el artículo cuarto del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en su artículo 26, la Consejera competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de Colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

Considerando la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Considerando que las razones que aconsejan la firma de los convenios son:

- a) Aumentar y diversificar la oferta de formación permanente del profesorado, ofrecida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras entidades colaboradoras con las que ya exista suscrito convenio de colaboración en la materia.
- b) Aumentar los recursos destinados a la formación del profesorado con los aportados por las entidades colaboradoras.
- c) Garantizar que las actividades de formación del profesorado realizadas por entidades colaboradoras reúnan las condiciones que garanticen la calidad de las mismas.

Considerando que el Consejo Escolar de la Región de Murcia con fecha 25 de julio de 2017, ha realizado dictamen favorable sobre la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto), en la que se establecen las características y requisitos que deben cumplir las instituciones para la firma de convenios de colaboración en materia de formación permanente del profesorado. Por tanto, no se considera relevante que se remita el expediente de tramitación del convenio-tipo en materia de formación permanente del profesorado al Consejo Escolar de la Región de Murcia dado que la norma de carácter general que lo ampara ha sido objeto de reciente revisión por parte de dicho órgano consultivo.

Considerando que la firma de estos convenios tiene un impacto positivo en la economía regional, al permitir completar la oferta formativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de cara a la formación de los docentes, ampliando la oferta formativa de la que disponen así como su repercusión directa en la mejora de las competencias del alumnado de la Región de Murcia.

Considerando el carácter no contractual de la actividad que desarrolla la administración con este convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley, pues únicamente implica una colaboración entre las instituciones suscriptoras de los convenios que se firmen.

Considerando que la firma de convenios de colaboración con entidades colaboradoras supone el compromiso de homologación de las actividades realizadas por aquellas, siempre y cuando se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2017, pero **que no conlleva compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

PROPONGO A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio tipo mencionado en el punto anterior.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
Fdo.: Juana Mulero Cánovas

21/09/2017 11:50:31

Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
D.G. de Planificación Educativa y Recursos Humanos

20/09/2017 15:58:46

20/09/2017 14:46:05 Firmante: AULERO CANOVALS, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

INFORME TÉCNICO NUEVO CONVENIO-TIPO PARA FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Primero

El marco normativo que regula la formación permanente del profesorado tiene sus orígenes en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado que deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. Además, encomienda a las Administraciones educativas que planifiquen las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y que garanticen una oferta diversificada y gratuita de éstas, para lo cual fomentarán la creación de centros de formación específicos.

La oferta formativa planificada por las Administraciones educativas, tanto a nivel estatal como autonómico, se ha complementado en los últimos años con la firma de convenios con entidades colaboradoras con el fin de aumentar y diversificar la oferta formativa del profesorado. Tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como las consejerías competentes en materia de educación de las distintas autonomías homologan actividades de formación del profesorado organizadas por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación del profesorado.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo, firmó en fecha 2 de enero de 2014, para el bienio 2014-2015, Convenios de Colaboración para la Formación del Profesorado con las siguientes entidades:

- ANPE (Sindicato Independiente en la Región de Murcia)
- CECE (Confederación Española de Centros de Enseñanza)
- CSI-F (Central Sindical Independiente y de Funcionarios)
- COLEGIO DE BIÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
- COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- COLEGIO DE ECONOMISTAS.
- COLEGIO DE LOGOPEDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- COMISIONES OBRERAS REGIÓN DE MURCIA. ENSEÑANZA.
- DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA.
- DIVERTIC (Asociación Nacional de Tecnología para la Diversidad)
- FAPP: Formación y Actualización Permanente del Profesorado
- FERE-CECA (Federación Española de Religiosos de la Enseñanza).
- FETE-UGT (Federación de Trabajadores des la Enseñanza)
- FUNCAE (Fundación para la Calidad de la Enseñanza)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
D.G. de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA.
- SIDI (Sindicato Independiente de Docentes)
- SPIDO (Sindicato Profesional Independiente Docente)
- STERM (Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia).
- UCAM (Fundación Universitaria San Antonio)
- UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

La cláusula décima de los convenios establece que los mismos entrarán en vigor desde el momento de su firma y finalizarán el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga.

Segundo

La Orden de 28 de julio de 2017 (BORM de 10 de agosto) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, desarrolla un nuevo marco legislativo que establece las características y requisitos que deben cumplir las instituciones para la firma de convenios de colaboración en materia de formación permanente del profesorado.

Tercero

Los objetivos de los convenios, en cumplimiento de los requisitos de eficiencia en la gestión pública, utilización conjunta de medios y servicios públicos, realización de actividades de utilidad pública, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enunciados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son:

1. Aumentar y diversificar la oferta de formación permanente del profesorado, así como los recursos destinados a dicha formación, con las aportaciones de las entidades colaboradoras.
2. Garantizar que la formación del profesorado realizada por entidades colaboradoras reúna las condiciones que garanticen la calidad de las actividades ofrecidas.

Cuarto

El Consejo Escolar de la Región de Murcia con fecha 25 de julio de 2017, ha realizado dictamen favorable sobre la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto), en la que se establecen las características y requisitos que deben cumplir las instituciones para la firma de convenios de colaboración en materia de formación permanente del profesorado. Por tanto, no se considera relevante que se remita el expediente de tramitación del convenio-tipo en materia de formación permanente del profesorado al Consejo Escolar de la Región de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
D.G. de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Murcia dado que la norma de carácter general que lo ampara ha sido objeto de reciente revisión por parte de dicho órgano consultivo.

Quinto

La firma de estos convenios tiene un impacto positivo en la economía regional, al permitir completar la oferta formativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de cara a la formación de los docentes, ampliando la oferta formativa de la que disponen así como su repercusión directa en la mejora de las competencias del alumnado de la Región de Murcia.

Sexto

En cuanto al carácter no contractual de la actividad que desarrolla la administración con este convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley, pues únicamente implica una colaboración entre las instituciones suscriptoras de los convenios que se firmen.

Por todo ello, y considerando que la firma de convenios de colaboración con entidades colaboradoras supone el compromiso de homologación de actividades formativas realizadas por dichas entidades, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017 (BORM de 10 de agosto), y que no conllevan compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

INFORMO

Que es conveniente realizar los trámites oportunos para la aprobación y posterior publicación en el BORM de un nuevo "texto tipo" del Convenio de colaboración, según modelo que se propone en el Anexo I, como paso previo a la tramitación de los nuevos convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO,
Fdo.: Victor Javier Marin Navarro.

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS.
Fdo.: Juana Mulero Cánovas.



Expte: Conv. 33/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO – TIPO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y ENTIDADES COLABORADORAS, PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio-tipo de referencia.

Firmante: PAULINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 21.09.2017 12:30:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION 21.09.2017 12:35:29

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.1.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Formación del Profesorado con el visto bueno de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Informe económico del Jefe de Servicio de Formación del Profesorado con el visto bueno de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con la valoración estimativa del coste para la administración regional derivado de la aprobación del convenio tipo, del que se desprende que no conlleva compromiso económico para ésta.
- Propuesta de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El borrador de convenio-tipo que se informa tiene por **objeto** establecer el **modelo** al que han de adaptarse los convenios de colaboración específicos que se suscriban con entidades que cumplan los requisitos previstos en la **Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y sus titulaciones**, para impartir formación del profesorado al objeto de facilitar la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades.



Esta colaboración se enmarca dentro de las actuaciones previstas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo artículo 103 encomienda a las administraciones educativas la planificación de las actividades de formación del profesorado y les ordena garantizar una oferta diversificada y gratuita de dichas actividades y establecer las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Por su parte, el Decreto 42/2003, de 9 mayo, que regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia en su artículo 26 dispone que el Consejero competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas. Asimismo, la citada Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes desarrolla los requisitos que han de cumplir las entidades colaboradoras que deseen suscribir un convenio con esta Consejería para impartir formación permanente del profesorado.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporados al expediente, la autorización del Convenio-tipo no genera un gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los Presupuestos Generales de la CARM. Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.**

QUINTA.- De conformidad con el **artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido**



mínimo establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez autorizada la celebración del convenio-tipo, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el mismo.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que acompaña al borrador de convenio, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

OCTAVA- conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.**

En el presente expediente, el Servicio de Formación del Profesorado considera que no procede someterlo a informe del Consejo Escolar dado que la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

orden de 28 de julio de 2017, que constituye junto con el citado Decreto 42/2003, de 9 de mayo, la norma de carácter general que recoge la celebración de este tipo de convenio para la formación permanente del profesorado, ha sido objeto de reciente revisión por parte de dicho órgano consultivo.

NOVENA. Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio-tipo la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio-tipo al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribir los convenios que se ajusten al convenio tipo que se informa** corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

El convenio tipo debe **inscribirse** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

21/09/2017 12:35:29

21/09/2017 12:30:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumento> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el Borrador del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

21/09/2017 12:35:29

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA | 21/09/2017 12:35:24 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Aº CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)